



CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Gaceta Parlamentaria

Tercera Época

Tomo II

062 T

21 de noviembre 2019.

MESA DIRECTIVA

Dip. Antonio de Jesús Madriz Estrada

Presidencia

Dip. Adriana Gabriela Ceballos Hernández

Vicepresidencia

Dip. Yarabí Ávila González

Primera Secretaría

Dip. Octavio Ocampo Córdova

Segunda Secretaría

Dip. Baltazar Gaona García

Tercera Secretaría

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Javier Estrada Cárdenas

Presidencia

Dip. Teresa López Hernández

Integrante

Dip. Eduardo Orihuela Estefan

Integrante

Dip. Araceli Saucedo Reyes

Integrante

Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez

Integrante

Dip. Wilma Zavala Ramírez

Integrante

Dip. Ernesto Núñez Aguilar

Integrante

Dip. Antonio de Jesús Madriz Estrada

Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Mtra. Beatriz Barrientos García

Secretaria de Servicios Parlamentarios

Lic. Abraham Ali Cruz Melchor

Director General de Servicios de

Apoyo Parlamentario

Lic. Ana Vannesa Caratachea Sánchez

Coordinadora de Biblioteca, Archivo

y Asuntos Editoriales

Mtro. Ricardo Ernesto Durán Zarco

Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo: Juan Manuel Ferreyra Cerriteño. Formación, Reporte y Captura de Sesiones:* Georgina Zamora Marín, Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, María Elva Castillo Reynoso, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Martha Morelia Domínguez Arteaga, Melissa Eugenia Pérez Carmona, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moises Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas.

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA

Segundo Año de Ejercicio

Primer Periodo Ordinario de Sesiones

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO
POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN
VI DEL ARTÍCULO 3º, ASÍ COMO LA
FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 8º DE LA LEY
DE CAMBIO CLIMÁTICO DEL ESTADO DE
MICHOACÁN DE OCAMPO, PRESENTADA
POR LA DIPUTADA MAYELA DEL CARMEN
SALAS SÁENZ, INTEGRANTE DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.**

Dip. Antonio de Jesús Madriz Estrada,
Presidente de la Mesa Directiva del
H. Congreso del Estado de Michoacán.
Presente.

Diputada Mayela del Carmen Salas Sáenz, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento de Regeneración Nacional de la LXXIV Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 36 fracción II y artículo 44 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; así como los artículos 8° fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, me permito presentar al Pleno *Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma se reforman los artículos 3° fracción VI y 8° fracción X de la Ley de Cambio Climático del Estado de Michoacán de Ocampo*, al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El aire es un elemento importante para la existencia del hombre, se ha visto afectado en los últimos años ya que se declaró que nuestro aire no es cien por ciento puro. De acuerdo a datos del Índice Metropolitano de la Calidad del Aire (IMECA); los avances industriales y el crecimiento poblacional han derivado que la contaminación sea a causa del consumismo humano, ocasionando un impacto ambiental que desarrolla una alteración en el medio ambiente.

En la última década, se detonaron algunas contingencias debido a los incendios que se originan en los bosques con la intensión del cambio de uso de suelo. Además de los incendios forestales, existen otros elementos, como los incendios ocasionados por las actividades humanas, un ejemplo de ellos, fue lo ocurrido el 20 de agosto en una fábrica en ciudad industrial en Morelia, el incendio termino por extenderse a dos fábricas más de la zona industrial, la afectación fue tal, que se debió considerar como contingencia ambiental, además de haber informado a la población entera de las medidas que debían tomar para cuidar su salud. [1]

La contaminación del aire, es algo que debemos tener en constante observación, para poder regular las emisiones de gases que resulten peligrosas al medio ambiente y los seres vivos.

A raíz de los frecuentes incendios y la mala calidad del aire en diversas ciudades del país, se vio la necesidad de crear la Convención del Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático por

sus siglas en inglés (UNFCCC). En este acuerdo, se adoptó reconocer la importancia de los efectos del cambio climático causados por la emisión de gases de efecto invernadero en la atmosfera, los cuales, afectan la superficie de la tierra y perjudican los ecosistemas naturales y por consiguiente al ser humano. (New York en 1992).

En 1997, los gobiernos se comprometieron a trabajar de la mano con el protocolo de Kyoto, un programa diseñado para reducir la emisión de estos gases y descontaminar el aire del planeta para lograr una estabilización en los ecosistemas.

El protocolo de Kyoto, forma parte de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y representa un acuerdo internacional que pretende reducir las emisiones de seis gases de efecto invernadero, que están causando el calentamiento global, como, el dióxido de carbono, el gas metano y el hexafluoruro, entre otros tipos de gases industriales fluorados.

Según La ONU, el no garantizar un aire limpio para los ciudadanos constituye una violación de los derechos a la vida, la salud, y el bienestar, así como el derecho a vivir en un entorno saludable.

La contaminación atmosférica, afecta de distintas formas a los grupos de personas. Los efectos más grandes se producen en aquellas que son vulnerables por padecer un tipo de enfermedad respiratoria. Además, los niños, personas de la tercera edad y habitantes con un acceso limitado a la asistencia médica, son susceptibles a los efectos nocivos de dicho fenómeno. Conforme a los contenidos de la Organización Mundial de la Salud (OMS), [2] es importante señalar que los efectos negativos en la salud, dependen del tipo de contaminante, el grado de exposición, el estado nutricional y la carga genética del individuo.

David Boyd, afirma, que la contaminación del aire “es un asesino silencioso, invisible y prolífico responsable de la muerte prematura de siete millones de personas cada año. Su acción afecta de manera desproporcionada a las mujeres, los niños y adultos mayores”. Los países deben tomar medidas urgentes para mejorar la calidad del aire y cumplir con sus obligaciones en materia de Derechos Humanos.

México, es uno de los países comprometidos a reducir las emisiones de gases en un 5% como mínimo, este porcentaje corresponde a un compromiso global. En otras palabras “el aire limpio es un componente

central del derecho, a un ambiente saludable, lo que es agua limpia y saneamiento adecuado, alimentos saludables y producidos de manera sostenible, un ambiente no tóxico, una biodiversidad saludable y un clima seguro”. [3]

De acuerdo con nuestro Artículo 4º constitucional, en su párrafo quinto donde nos menciona “toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El estado garantizará ese derecho”.

Los problemas que nos puede provocar, son daños irreversibles a la salud, por efectos a corto y largo plazo, que la contaminación atmosférica puede ejercer sobre la salud de las personas. La contaminación atmosférica urbana, aumenta el riesgo de padecer enfermedades respiratorias agudas, como la neumonía, bronquitis, ataques de asma y enfermedades crónicas, como el cáncer de pulmón y las cardiovasculares.

Lo que contamina el aire, en una ciudad es fácil de identificarlo y asociarla a la actividad industrial, comercial y el uso de vehículos, características propias de una urbe. Sin embargo, la contaminación del aire no solo tiene su origen en la industria, nuestros hogares o por el uso de los vehículos. Si no también, en los fenómenos naturales que se producen en la superficie o en el interior de la tierra – como el caso de las erupciones volcánicas, que produce emisiones de gases, vapores, polvos y aerosoles-, también contribuyen a la contaminación del aire.

Es por ello que se divide la contaminación del aire en dos categorías, en naturales y antropogénicas. Los primeros provienen de fuentes naturales y los segundos son aquellos derivados de las actividades del hombre.

Aunque basándonos en el Inventario Nacional de Emisiones con un total del 100% de emisiones, la natural es de 20.7% y 79.3% de fuentes antropogénicas. El Transporte y dispersión de contaminantes del aire se dividen en tres: Locales: la contaminación se concentra en el área que son emitidos. Regional: los contaminantes son dispersados a las zonas aledañas; y Global: la dispersión de los contaminantes puede llegar a otras regiones del mundo. [4]

El monitoreo atmosférico. Permite conocer el estado de calidad del aire en las diferentes zonas en tiempo real, con el propósito de informar oportunamente a la población y de esta manera tomar decisiones prontas para proteger la salud. Los criterios para ubicar las estaciones de monitoreo son: densidad de población,

distribución de fuentes de emisión, meteorología y topografía.

Los recientes datos que nos otorgan los sistemas de monitoreo que cuentan las ciudades, nos dicen que en el año 2016 en el Informe Nacional de Calidad del Aire realizado por el Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático se cuenta con 20 sistemas colocadas en 17 entidades federativas, entre ellas Michoacán que revisan los niveles de contaminantes atmosféricos, subimos en la estadística, teniendo la quinta posición, de los estados con peor calidad del aire, luego de haber estado en la sexta posición.

Michoacán cuenta con un sistema de datos de registros, las estaciones de monitoreo ubicadas en Morelia muestran que se han presentado algunos días con valores por arriba de la norma referente al ozono, mientras que el resto de los contaminantes no presentan valores sobre la norma. Hasta ahora se han pedido que se implementen en la zona metropolitana, anteriormente solo había uno en el Centro histórico y se implementó otro en la universidad Michoacana.

En Michoacán, principalmente en la ciudad capitalina en los últimos meses aumentó la contaminación del aire, según datos proporcionados por la estación que registra el Índice de Calidad del Aire (ICA) de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo (UMSNH) recopilados en Air Quality Index (AQICN), se registró en Morelia un máximo de 189 unidades de partículas de suspensión (PM) a lo que nos referimos con este son diminutas partículas que se encuentran en la atmósfera, lo que quiere decir que la calidad es pésima, pues con 150 PM ya se decreta en la Ciudad de México el primer nivel de contingencia.

Según la SEMACDET, se encuentran 600 mil vehículos circulando en la zona metropolitana de Morelia, que comprende cuatro municipios, la capital michoacana, Álvaro Obregón, Charo y Tarímbaro. No solo debemos atender el CO₂ ya que atendiendo el gas metano, muchos pasan desapercibido lo que origina la producción ganadera, se tiene que minimizar el impacto, para generar alternativas y evitar el daño colateral. [5]

Por ello, tenemos la necesidad de implementar mayor difusión en las ciudades, donde vaya dirigido a la ciudadanía para que se conozca; y se enteren cuando existe una contingencia de la calidad del aire, y qué medidas se deben llevar a cabo para que no sean afectados, evitando el desarrollo de enfermedades, sabemos que no existe el cero impacto,

pero si debe existir la correcta implementación de las medidas necesarias para que los ciudadanos y el medio ambiente, no se vean afectados por las diversas contingencias o aquellas que se pueden generar, por las actividades humanas y naturales.

Por lo anteriormente expuesto y fundado me permito presentar ante este pleno la siguiente Iniciativa con Proyecto de

DECRETO

Único. Se reforman los artículos 3° fracción VI y 8° fracción X de la Ley de Cambio Climático del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

Artículo 3°. Para los efectos y aplicación de la presente Ley se considerarán las definiciones previstas en la Ley General de Cambio Climático y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia ambiental, así como las siguientes:

I al V...

VI. Contingencia ambiental: la situación de riesgo derivada de actividades humanas o fenómenos naturales, que pueden poner en peligro la integridad de uno o varios ecosistemas;

Recorriéndose las subsecuentes fracciones del VII al XXI.

Artículo 8°. Corresponde a la Secretaría el ejercicio de las siguientes facultades:

I. al IX...

X. Colaborar con los municipios en la declaratoria y difusión de contingencia ambiental, cuando se presente o se prevea, con base en los resultados de monitoreo de la calidad del aire, agua o suelo, un riesgo ecológico y/o afectación a la salud de la población; y elaborarán e instrumentarán sus Programas Municipales mediante la asistencia técnica:

TRANSITORIO

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente a su publicación, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 15 días del mes de noviembre de 2019.

Atentamente

Dip. Mayela del Carmen Salas Sáenz

[1] <https://www.mexicoambiental.com/se-registra-el-aire-mas-contaminado-del-ano-en-morelia/>

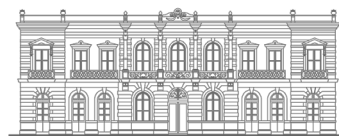
[2] <https://www.who.int/phe/es/>

[3] <https://news.un.org/es/story/2019/06/1457051>

[4] Biblioteca.semarnat.gob.mx/janium/documentos/Ciga/Libros2013/CD001593.pdf

[5] Juan C Carmona1 , Zoot Esp; Diana M Bolívar2 , Zoot MSc; Luis A Giraldo2 , Zoot MSc. "El gas metano en la producción ganadera y alternativas para medir sus emisiones y aminorar su impacto a nivel ambiental y productivo". Universidad de Antioquia, Facultad de Ciencias Agrarias, Ciudadela Robledo, Medellín, Colombia. 2005





L X X I V
L E G I S L A T U R A

CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO





L X X I V
LEGISLATURA

CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO



— 2019 —

**CENTENARIO LUCTUOSO DEL
GRAL. EMILIANO ZAPATA SALAZAR**



www.congresomich.gob.mx